

Expte. N° 6717/2024.
Expte. N° 41969/2023.
Expte. N° 10351/2024.
Expte. N° 14486/2024.

Rosario, 25 de octubre de 2024.

VISTO los Proyectos de Resoluciones presentados por autoridades y Consejeros Directivos de la Casa, relacionados a “Disposiciones sobre Espacios Curriculares Optativos y Espacios Curriculares Electivos para todas las carreras de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño”;

CONSIDERANDO el Despacho N° 175/24 de la Comisión de Asuntos Académicos; y

ATENTO que el tema fue tratado y aprobado -por unanimidad- en sesión de Consejo Directivo del día de la fecha,

POR ELLO;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el texto firmado por Consejeros Directivos de la FAPyD, relacionado a “Disposiciones sobre Espacios Curriculares Optativos y Espacios Curriculares Electivos para todas las carreras de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño”, que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 622/2024 C.D.

Fdo.) Mg. Arq. Pedro Ferrazini – Decano

C.P. Diego A. Furrer – Director General de Administración



es copia:

C.P. Diego A. Furrer
Director General de
Administración

DISPOSICIONES SOBRE ESPACIOS CURRICULARES OPTATIVOS (ECO) Y ESPACIOS CURRICULARES ELECTIVOS (ECE) PARA TODAS LAS CARRERAS DE LA FAPyD

A fines de unificar la tipificación y el lenguaje respecto de las asignaturas y actividades académicas no obligatorias previstas en los Planes de Estudios de cada carrera -denominadas "optativas y electivas" en el caso de Arquitectura, "opcionales" en el de la Licenciatura de Diseño Industrial y "espacios curriculares optativos" en el de la Licenciatura de Diseño Gráfico- se ponen en vigencia las siguientes disposiciones concernientes a los *Espacios Curriculares Optativos (ECO)* y *Espacios Curriculares Electivos (ECE)* para el funcionamiento de todas las carreras de la FAPyD.

Por lo tanto, quedan derogadas a partir de esta resolución todas las anteriores que tengan que ver con el funcionamiento, aprobación y otorgamiento de créditos de estos espacios, a saber:

- Res. CD 020/2009: Acreditación de Asignaturas Electivas
- Res. CD 328/2012: Estándares de Acreditación Académica para seminarios, Workshop y Viajes de Estudio
- Res. CD 232/2020: Presentación de Espacios Curriculares Optativos
- Res. CD 554/2019: Acreditación de actividades de Extensión y/o Investigación, Vinculación y/o Transferencia

1/ DENOMINACIONES

De acuerdo con las denominaciones empleadas en la Ordenanza 759/2022 del Consejo Superior de la UNR se define como *espacio curricular* "al conjunto de contenidos y de actividades que se realizan dentro de un Plan de Estudios para favorecer su organización en función de la enseñanza y el aprendizaje. Los espacios curriculares podrán adoptar diversos formatos: materia/ asignatura, seminario, taller, laboratorio, ateneo, entre otros" (art. 10, pág. 3).

Así también los espacios curriculares "podrán ser *obligatorios, optativos y/o electivos*. Los *espacios obligatorios* deberán ser aprobados por todas/os las/los estudiantes para la obtención de la titulación. Los *espacios optativos* son

aquellos en los que las/los estudiantes pueden elegir entre dos o más opciones que la carrera ofrezca. Los *espacios electivos* son los que las/los estudiantes pueden proponer como parte de un tramo personalizado para cursar, tanto en la unidad académica a la que pertenece la carrera como en otras unidades académicas de la misma universidad, en universidades nacionales o del extranjero, o actividades que puedan ser consideradas de alto valor formativo para la obtención del título. La propuesta de *espacios electivos* que decida realizar la/el estudiante será aprobada por la autoridad académica competente según lo que se establezca en el respectivo Plan de estudios” (art. 11, pág. 4).

Por lo tanto, y adoptando los criterios de la referida resolución, se denominan **Espacios Curriculares Optativos** (ECO) a aquellos que cada estudiante podrá cursar y aprobar tomándolo de la oferta curricular de la propia carrera de la FAPyD. Estos espacios, que deben ser aprobados por el Consejo Directivo, se dictan a modo de asignaturas no incluidas entre las obligatorias previstas en cada Plan de Estudios, dado que sus contenidos tienen una especificidad no abordada en las mencionadas asignaturas obligatorias. Cada estudiante las elegirá de acuerdo a sus intereses académicos y las cursará a fines de adquirir los créditos académicos previstos en dichos planes.

Por otra parte, se denominan **Espacios Curriculares Electivos** (ECE) a los espacios que, funcionando de modo análogo que los ECO, no se encuentran incluidos dentro de la oferta de éstos, pudiendo pertenecer “a la unidad académica a la que pertenece la carrera como en otras unidades académicas de la misma universidad, en universidades nacionales o del extranjero, o actividades que puedan ser consideradas de alto valor formativo para la obtención del título” (art. 11, pág. 4).

2/ TRANSVERSALIDAD

Arquitectura, Diseño Industrial y Diseño Gráfico -y otras expresiones del Diseño- son disciplinas de base proyectual cuya práctica profesional suele resultar inter o transdisciplinaria. El campo de trabajo en muchos casos puede ser un sistema complejo compuesto por múltiples actores/as, el cual requiere de la formación de profesionales capacitados para escuchar y dialogar. Por lo

tanto, las presentes disposiciones apuntan no sólo a homologar terminologías y procedimientos, sino a favorecer el intercambio, la amplitud de miradas y la potenciación de las instancias formativas de las que dispone la institución, a fin de que posean el mayor alcance y enriquecimiento posibles.

3/ PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA A EQUIPOS DOCENTES, APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ECO.

La FAPyD convocará anualmente a la presentación de propuestas de *Espacios Curriculares Optativos*, en el marco del Plan de Estudios 2009 de Arquitectura (Resolución N° 849/2009 C.D.), el Plan de Estudios de la Licenciatura de Diseño Industrial (Res. CS 1654/16), el Plan de Estudios de 2022 de la Licenciatura de Diseño Gráfico (Res. CS 183/2022) y las Ordenanzas N° 653/2009 y 759/2022 del Consejo Superior de la UNR. Esta convocatoria se encuadra en los siguientes términos:

3.1. Son destinatarios a la convocatoria de los ECO los y las Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos y Jefes de Trabajos Prácticos de la FAPyD.

3.2. El docente a cargo del ECO presentado en la convocatoria se propondrá con la función de Encargado de Curso. Otras tareas que surjan de la modalidad del dictado podrán ser asumidas por otros integrantes del equipo docente, las que serán debidamente detalladas en el Programa Analítico.

3.3. Los programas analíticos de los ECO, detallará a que carrera o carreras de la FAPyD está dirigida la asignatura, e incluirán una propuesta de asignación de entre tres (3) y seis (6) créditos, lo que representa una carga horaria mínima de treinta (30) horas y máxima de sesenta (60) horas, respectivamente.

3.4. El equipo docente mínimo de un Espacio Curricular Optativo estará conformado por el docente Encargado de Curso, un Jefe de Trabajos Prácticos y un Auxiliar de Segunda categoría. Este equipo podrá estar compuesto por docentes de las diferentes carreras de la FAPyD y/o de cualquier Universidad Pública de gestión estatal argentina.

3.5. Cada Encargado de Curso podrá tener a su cargo un máximo de dos (2) Espacios Curriculares Optativos por Año Académico, pudiendo ser parte del equipo docente de otro u otros Espacios Curriculares Optativos que no estén

a su cargo. Los encargados de curso que presenten dos (2) Espacios Curriculares Optativos podrán acceder al dictado del segundo una vez cubiertos los Espacios Curriculares Optativos presentados por todos los docentes en la convocatoria de ese año.

3.6. En el caso en que la propuesta requiera de la participación de docentes, investigadores y/o de expertos en determinadas temáticas, la propuesta podrá incluir la solicitud de designación del docente y/o experto requerido en un cargo docente por el término de un (1) mes por cada módulo de treinta (30) horas y por cada dictado, con un máximo de dos (2) módulos. Los fondos para financiar estas designaciones provendrán del Sistema de Cátedra Libre (Resolución N° 078/2004 C.D.), pudiendo destinarse a los Espacios Curriculares Optativos como máximo hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la disponibilidad anual del citado sistema.

3.7. Las propuestas para Espacios Curriculares Optativos serán presentadas en el formulario de Programa Analítico provisto por la Secretaría Académica de la FAPyD para su aprobación por parte del Consejo Directivo, previa revisión de los Consejos Asesores de la/s carrera/s hacia las cuáles está dirigido el ECO. La aprobación del programa académico incluye las designaciones del encargado de curso y del equipo docente.

3.8 Las funciones docentes del Encargado de Curso serán asumidas a) por extensión de funciones cuando correspondiera; o b) mediante una designación remunerada de dedicación simple por cada módulo de treinta (30) horas de igual jerarquía.

3.9 Las funciones docentes de los Jefes de Trabajos Prácticos serán asumidas a) por extensión de funciones cuando correspondiera; o b) mediante una designación remunerada de dedicación simple por cada módulo de treinta (30) horas de jerarquía Jefe de Trabajos Prácticos.

3.10 Las funciones del Auxiliar de Segunda, reservadas a un estudiante de grado, serán asumidas mediante una designación remunerada de dedicación simple por cada módulo de treinta (30) horas de igual jerarquía.

3.11 Los programas aprobados por el Consejo Directivo tendrán una vigencia de dos (2) años. Pasado dicho período, el Encargado de Curso podrá solicitar al Consejo Directivo la extensión de su vigencia por un período similar, previa

presentación de un informe que dé cuenta de los resultados obtenidos a Secretaría Académica, la que junto a las Direcciones de carrera correspondientes, evaluarán el mismo y recomendarán al Consejo Directivo la renovación del programa o su eventual adecuación. En cualquier caso, y aún, cuando no se hubiese cumplido el plazo de dos (2) años, el Encargado de Curso podrá proponer al Consejo Directivo un nuevo programa, que será incluido en la convocatoria anual.

3.12 Anualmente, la Secretaría Académica efectuará en cada mes de octubre una convocatoria para la presentación de propuestas para ECO para los dos períodos académicos subsiguientes. La fecha de convocatoria podrá modificarse por la Secretaría Académica y será comunicado mediante los mecanismos oficiales.

3.13 Una vez recibidas las propuestas por la Secretaría Académica, estas serán giradas a las Direcciones de Carrera de la FAPyD para iniciar el proceso de revisión por parte de los Consejos Asesores respectivos. Éstos evaluarán las pertinencias, objetivos, contenidos específicos, metodología y bibliografía, en el marco de los respectivos Planes de Estudio. Los Consejos Asesores calificarán a las propuestas como "adecuadas", "adecuadas con observaciones" o "no adecuadas" y devueltas a la Secretaría Académica, convalidando también la adhesión (o no) de las propuestas a los lineamientos estratégicos institucionales, propuestas para cada convocatoria por los Directores de las diferentes carreras de la FAPyD, y aprobadas por el Consejo Directivo.

3.14. Con los informes de los Consejos Asesores y las observaciones que la Secretaría Académica disponga realizar, finalmente las propuestas serán elevadas para su aprobación al Consejo Directivo.

3.14 Se establece que aquellos Espacios Curriculares Optativos cuyo número de inscriptos sea inferior a quince (15), no recibirán designaciones remuneradas de ningún tipo, pero podrán, en caso de solicitarlo a Secretaría Académica, iniciar voluntariamente el cursado por extensión de funciones. A partir de ese número, la remuneración básica de los ECO se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

Entre 15 y 25 inscriptos: se remunerará solo al Encargado de Curso.

A vertical column of handwritten signatures and initials on the left side of the page. From top to bottom, they include: a stylized signature, a signature that appears to be 'Cordero', a signature that appears to be 'Bajon', a signature that appears to be 'A', a signature that appears to be 'D', a signature that appears to be 'M', and a signature that appears to be 'P'. At the bottom of the page, there are several more signatures, including one that appears to be 'Amp', one that appears to be 'P', one that appears to be 'P', one that appears to be 'P', and one that appears to be 'A'.

Entre 25 y 45 inscriptos: además del Encargado, se remunerará a un segundo docente -JTP o Auxiliar de segunda-, según indicación del Encargado.

Entre 45 y 80 inscriptos se remunerará al Encargado, un JTP y un Auxiliar de segunda.

Más de 80 inscriptos, se remunerará un cuarto cargo docente, a indicación del encargado.

Además de esta remuneración básica, se estimulará el dictado de ECO que, estando necesariamente propuestas para la totalidad de las carreras de la Facultad, adhieran también explícitamente a las Líneas Estratégicas de Acción de la convocatoria vigente y lineamientos específicos para el dictado de ECO definidos por el Consejo Directivo, si los hubiere. Este estímulo se realizará remunerando a un docente más de lo estipulado en la escala de remuneración básica.

3.15. En cada convocatoria anual la Dirección General de Administración establecerá la partida presupuestaria destinada a los Espacios Curriculares Optativos y, en función de ésta, se determinará la cantidad de cargos a financiar. Esta información se incluirá en la correspondiente convocatoria.

4/ ACREDITACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS ECO

4.1. La cantidad de créditos requeridos para cada estudiante y la instancia de la carrera en la cual esa acreditación empieza a ser posible es la determinada por los Planes de Estudio de cada carrera.

4.2. Cada estudiante obtendrá los correspondientes créditos a partir del cursado y aprobación por promoción directa de los ECO. Esta acreditación se obtendrá al finalizar el cursado, con la entrega de actas por el encargado de curso, habiendo obtenido nota superior a seis (6).

4.3. Se utilizará la escala de notas vigente según Ordenanza CS N 639/07. Seis (6) Aprobado, Siete (7) Bueno , Ocho (8) Muy bueno, Nueve (9) Distinguido, Diez (10) Sobresaliente.

5/ APROBACIÓN Y ACREDITACIÓN COMO ECE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS A LA FAPYD

5.1. Una vez cursada y aprobada la asignatura considerada como ECE, cada estudiante deberá presentar por Mesa de Entrada de la FAPyD el programa analítico de la asignatura, la documentación probatoria de aprobación de la asignatura y una nota dirigida a la Secretaría Académica de la FAPyD fundamentando la relevancia de la elección de ese espacio externo a nuestra Facultad en su trayectoria académica y el pedido de los créditos por ECE.

5.2. La documentación presentada será revisada por la Secretaría Académica y la Dirección de la carrera a la cual se solicita la acreditación. La Secretaría Académica dictaminará la cantidad de créditos correspondientes a partir del siguiente sistema de créditos, tomados de la Resolución 713/2008 CS, el cual propone que cada 10 horas de cursado de clase presencial será equivalente a 1 crédito. La Dirección de carrera, a la vez, deberá brindar la conformidad para dicha acreditación fundamentando la pertinencia de los contenidos de la asignatura cursada y aprobada por el estudiante.

5.3. El consejo directivo será quien resuelva la aprobación y acreditación del ECE en cuestión. En caso de que sea necesario, el Consejo y/o su Comisión de Asuntos Académicos podrán requerir la intervención de otros actores académicos de la FAPyD si fuera necesario a los efectos de dirimir la relevancia y la pertinencia del ECE.

5.4. La Secretaría Académica utilizará la escala de notas vigente según Ordenanza CS N 639/07. seis (6) Aprobado, Siete (7) Bueno, Ocho (8) Muy bueno, Nueve (9) Distinguido, Diez (10) Sobresaliente. Cuando la escala de notas recibida de otro espacio académico difiera, la Secretaría realizará una propuesta teniendo de referencia la escala mencionada.

6/ ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA FAPYD ACREDITABLES COMO ECE

Las actividades no curriculares de nuestra Facultad que brinden a los y las estudiantes la adquisición de formación específica en relación a los estudios universitarios que realizan podrán ser acreditados como ECE. Estas instancias de formación podrán ser seminarios, workshops, talleres, viajes de estudio y

actividades equivalentes. Para que esto sea posible, se deberán cumplir inexorablemente las siguientes condiciones generales:

6.1. Las actividades formativas en cuestión deberán ser declaradas de interés académico por el Consejo Directivo de la FAPyD.

6.2. Los objetivos y contenidos de la actividad formativa deberán ser, en ambos casos, pertinentes y relevantes para la formación de los y las estudiantes. Esta relevancia y pertinencia será revisada por la Dirección de carrera correspondiente, la que elevará su recomendación al Consejo Directivo para resolver la acreditación.

6.3. Para dicha evaluación la propuesta deberá explicitar: a) Objetivos y contenidos esenciales; b) Programación de actividades; c) Pautas de evaluación (modo de verificación de las capacidades efectivamente adquiridas); y d) Bibliografía y/o material de apoyo. Todos los ítems deberán ser acordes a la carga horaria. Esta presentación se realizará en el formulario provisto para tal fin por la Secretaría Académica.

6.4. Equipo responsable, el que deberá haber a cargo por lo menos un profesor de alguna de las carreras de la FAPyD.

6.5. Carga horaria mínima de 30 hs. y máxima de 60 hs. A los efectos del cómputo de la carga horaria, solamente se deben considerar en la programación las actividades académicas, incluyendo las horas de taller, seminarios, conferencias, trabajo de campo, y visita de sitios de interés vinculados con los contenidos temáticos, investigación bibliográfica y mediática, lectura y discusión de bibliografía, puesta en común de los trabajos, consultas, y toda otra actividad prevista en la programación, vinculada con los objetivos de la actividad. La carga máxima diaria no podrá exceder las 10 (diez) horas. No se computarán los tiempos de traslado cuando las actividades se desarrollen por fuera de la sede de la FAPyD, en el ámbito del territorio nacional o en el extranjero.

6.6. Para el otorgamiento de los créditos correspondientes, el Consejo Directivo podrá solicitar que cualquiera de estas actividades no curriculares cumpla, además de las condiciones generales preestablecidas, con condiciones particulares que a su criterio resulten relevantes, especialmente para la verificación de las competencias adquiridas en dicha actividad.

6.7. En la solicitud de acreditación el profesor o profesora a cargo de la actividad utilizará la escala de notas vigente en Ordenanza CS N 639/07. Seis (6) Aprobado, Siete (7) Bueno, Ocho (8) Muy bueno, Nueve (9) Distinguido, Diez (10) Sobresaliente.

7/ IMPLEMENTACIÓN DE CRÉDITOS Y CALIFICACIÓN EN EL PROMEDIO HISTÓRICO Y ACADÉMICO.

7.1 Todas las calificaciones de los ECO y ECE cursados por cada estudiante representarán una única calificación que influirá en su promedio histórico y académico. Esta única calificación se obtendrá cómo promedio de todos los ECO y ECE acreditados.

7.2 Las demandas de créditos establecidas por los Planes de Estudio de las carreras de la FAPyD podrán ser cumplimentadas por cada estudiante indistintamente por ECO o ECE, sin ningún tipo de límite mínimo o máximo de uno u otro.

8/ PROPUESTAS NO EXPLÍCITAMENTE MENCIONADAS EN ESTAS DISPOSICIONES

8.1 Toda actividad académica que no estando específicamente incluida en estas disposiciones que, a juicio de docentes o estudiantes de la FAPyD pueda ser susceptible de otorgar créditos académicos, podrá ser presentada por expediente al Consejo Directivo, quien tendrá la potestad de aceptar o no el inicio del proceso de su revisión. De aceptarse su consideración, convocará a la Secretaría Académica, Direcciones y Consejos Asesores de las carreras correspondientes, de forma análoga a las explícitamente mencionadas precedentemente.